



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 11.2009, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta y uno de julio de dos mil nueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DOS DÍAS COMO FIESTAS LOCALES EN SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2010, QUE SE ELEVA A LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA J.C.C.M..

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento hacer la propuesta de dos días que tengan el carácter de fiestas locales en Santo Domingo-Caudilla, para su determinación por la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Aprobar, en los términos que se indican, la siguiente propuesta de fiestas locales de Santo Domingo-Caudilla para el próximo año 2010:

FESTIVIDAD	FECHA
Santa Ana	26 DE JULIO DE 2010 (LUNES)
Santiago Apóstol	27 DE JULIO DE 2010 (MARTES)

Segundo.- Remítase a los efectos procedentes certificación del presente acuerdo a la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

El Sr. Alcalde se ausenta del salón de sesiones del Pleno, conforme a lo dispuesto por el art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, absteniéndose de participar en la deliberación y votación de este asunto, al concurrir causa de abstención de parentesco de afinidad con uno de los interesados (D. Rafael Alonso Cuesta Parro) dentro del segundo grado establecida en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interviene **el Sr. Secretario**, explicando que al tratarse de una votación secreta se va a utilizar una urna y unas papeletas en las que se marcará por los concejales una cruz en uno de los candidatos presentados para Juez de Paz titular y otra cruz en uno de los candidatos presentados para Juez de Paz sustituto, o en su caso no se marcará ninguna cruz, requiriéndose mayoría absoluta para la elección, es decir, cuatro votos favorables.

Teniendo presente el escrito de fecha 02/04/09, remitido a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, así como la convocatoria efectuada a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el Anuncio del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Santo Domingo-Caudilla, fue remitido para su exposición en el tablón del Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 del Partido (Torrijos) y en el tablón del Juzgado de Paz de Santo Domingo-Caudilla, exponiéndose además en el tablón de anuncios municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 145 del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de fecha 29 de junio de 2009, se publicó el Anuncio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, por el que se abría un plazo de un mes para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía.

Visto el informe de Secretaría núm. 64.2009 de fecha 12/06/09,

sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de Santo Domingo-Caudilla.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

Para el cargo de Juez de Paz titular.

1. D. Rafael Alonso Cuesta Parro.
2. D.^a María Yésica López Pérez.

Para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

1. D. Roberto Rodríguez López.
2. D. Luís López Gómez.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es realizada la votación secreta mediante depósito de las papeletas en una urna, procediéndose a efectuar el escrutinio por el Secretario, con el siguiente resultado:

Para el cargo de Juez de Paz titular.

1. D. Rafael Alonso Cuesta Parro (DNI 03822607F), 3 votos.
2. D.^a María Yésica López Pérez (DNI 03907539T), 3 votos.

Para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

1. D. Roberto Rodríguez López (DNI 05412759P), 3 votos.
2. D. Luís López Gómez (DNI 03911190V), 3 votos.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO. No hacer propuesta de nombramiento para los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de Santo Domingo-Caudilla, dado que ninguno de los referidos candidatos presentados ha obtenido la mayoría absoluta requerida según resulta de la votación plenaria secreta realizada.

SEGUNDO. Dar traslado de la certificación del presente acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Torrijos, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

TERCERO. Remítase también certificado de este acuerdo directamente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo indicado por ésta en su escrito de 02/04/09.

Acto seguido, y tras la votación del asunto, se incorpora nuevamente **el Sr. Alcalde** a la sesión.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA AL PLAN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS APROBADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por indicación de la Alcaldía **el Sr. Secretario** explica el contenido de este punto, señalando que la cuantía del precio público regulado en la Ordenanza de la Diputación Provincial de Toledo por la prestación de servicios de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados es de 100 €/año para Entidades Locales de población inferior a mil habitantes como es el caso del municipio de Santo Domingo-Caudilla.

Por **el Sr. Alcalde** se indica también que con la adhesión de este Ayuntamiento al Plan Provincial se podrán tramitar avisos de recogida de perros abandonados a través de la Diputación Provincial de Toledo y de la empresa que le presta tal servicio, pudiéndose así dar respuesta a situaciones como la que se planteó el otro día cuando la Guardia Civil trajo dos perros abandonados al Ayuntamiento para que éste se hiciese cargo de los mismos.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la adhesión de esta Entidad local al Plan Provincial de Recogida de Perros Abandonados aprobado por la Diputación Provincial de Toledo de acuerdo a las previsiones que del mismo se recogen en el Boletín Oficial de la Provincia en que éste ha sido publicado así como las especificaciones del servicio en que aquél se instrumentará y que a continuación se recogen:

Primera.- El servicio de recogida de perros abandonados propiciado por la Diputación Provincial incluirá, en su caso, la captura y traslado de los mismos al centro habilitado reglamentariamente por el contratista prestatario del servicio a estos efectos.

Segunda.- La prestación del servicio objeto de este acuerdo de adhesión se extiende al ámbito geográfico propio de la Entidad local que lo ha adoptado.

Tercera.- La colaboración de la Diputación de Toledo en la prestación del servicio a que este acuerdo se refiere no exime a las entidades locales titulares de la competencia de aquél, de las obligaciones que legal o reglamentariamente por razón de la materia les estén encomendadas.

Cuarta.- La especie animal contemplada en el presente acuerdo es exclusivamente la canina y, dentro de ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados en la acepción que de ellos se recoge en el artículo 12 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha: "aquel que no lleve identificación de su origen o de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna", así como, con carácter general, aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado, circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, y todos aquellos que no cumplan las previsiones del RD

287/2002, de 22 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Por el contrario no se conceptuará como perro vagabundo aquél que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario o identificación aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena. Tampoco tendrán la consideración de perros vagabundos aquellos que no revistiendo el carácter de animales potencialmente peligrosos, en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos conocen a su dueño.

Quinta.- Obligaciones y facultades de la Diputación Provincial.

- a) Es obligación primordial de la Diputación Provincial velar por la adecuada prestación del servicio.
- b) Es facultad primordial de la Diputación determinar el modo de prestación del servicio, ejerciendo las facultades que de acuerdo a aquél le correspondan.

Sexta.- Obligaciones de los entidades locales. Los ayuntamientos que se adhieran al Plan objeto de estos acuerdos asumen las obligaciones y compromisos siguientes:

- a) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación Provincial.
- b) Hacer efectivo el pago del precio público derivado de la utilización del servicio, en la cuantía fijada en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Recogida de Perros Abandonados, vigente en cada momento.
- c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la más óptima prestación del servicio y, especialmente, la puesta en conocimiento de la Diputación Provincial de la existencia de perros vagabundos en la acepción que de éstos se recoge en la especificación cuarta anterior, conservando sin embargo los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye así como, en general, las facultades y obligaciones que el mismo les otorga.

Séptima.- Prestación del Servicio.

- a) El ayuntamiento designará una persona responsable como único interlocutor con la Diputación de Toledo en las labores de comunicación, colaboración y coordinación con ésta así como, en caso de prestación indirecta del servicio, con la empresa adjudicataria del servicio de recogida.
- b) El responsable municipal avisará por medio adecuado y fehaciente (fax o correo electrónico) a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Toledo de la existencia de un perro abandonado, su ubicación, sus características raciales y morfológicas y cualquier otro dato que pueda facilitar su recogida.
- c) Los Servicios Agropecuarios lo comunicarán de igual modo al adjudicatario del servicio -en el caso de que este se preste de modo indirecto- quien procederá a su recogida y captura en el tiempo especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- d) Recogido el animal se trasladará éste a las instalaciones debidamente autorizadas por la Administración sanitaria correspondiente como establecimiento de acogida de la empresa, y ello en vehículos debidamente autorizados a este objeto.

- e) El destino de los animales recogidos será el previsto en el artículo 15 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre y los artículos 18, 19 y 20 del reglamento para la ejecución de la precitada ley. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.
- f) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la Ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido por procedimiento autorizado a tal fin y esto asimismo en centros autorizados para tal objeto.

Octava.- Con el fin de garantizar la mayor eficiencia en la prestación del servicio, su financiación -hasta tanto en cuanto de la experiencia adquirida se conozcan los costes reales del servicio, y en base a ella se adopten otras medidas diferentes- se fija inicialmente del siguiente modo:

- a) La Entidad local adherida al Plan abonará a la Diputación de Toledo, por cada año natural y como contraprestación potencial del servicio susceptible de ser prestado, el precio público que en función de su población a continuación se especifica:
- Municipios con población inferior a 1.000 habitantes: 100 euros
 - Municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 300 euros
 - Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 500 euros
 - Municipios de población superior a 10.000 habitantes y menor a 20.000: 1.000 euros

El pago anual que corresponda por la Entidad adherida al Plan se prorrateará en función de la fecha de adhesión por semestres naturales y, en todo caso, siempre a partir de la fecha en que la Diputación de Toledo esté en condiciones de prestar efectivamente citado servicio.

La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad adherida, en su caso, la actualización del precio público del servicio, una vez evaluado el alcance, costo definitivo y efectividad del mismo.

El precio público tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto el ayuntamiento faculta a la Diputación para la aplicación de la oportuna compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a esta entidad provincial.

- b) La Diputación de Toledo asumirá, por su parte, los costos efectivos de prestación del servicio no cubiertos por los precios públicos a que se ha hecho mención en los párrafos precedentes.

Novena.- La Entidad local estará obligada -en el caso de no tenerla- a aprobar en los seis meses siguientes a la adopción del oportuno acuerdo de adhesión al plan, la oportuna ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

Décima.- La Entidad local estará obligada a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo todos los datos sobre sus censos caninos en el formato que se determine, a efectos de confeccionar un censo canino provincial. Esta obligación será independiente de la que corresponde a la Entidad local de enviar sus censos, con la periodicidad que reglamentariamente esté establecida, a la Delegación de Agricultura de

Toledo para su incorporación al Registro Central de Identificación de Animales de Compañía, creado por Decreto 126/1992 que desarrolla la Ley 7/1990.

Undécima.- La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad local las entregas de animales efectuadas a sus propietarios por si correspondiera el devengo de la tasa correspondiente a favor de referida Entidad.

Duodécima.- La efectividad de la adhesión al Plan tendrá carácter indefinido pudiendo terminar la misma bien en el momento en que Diputación acuerde la no prestación del servicio o la Entidad local adherida acordar su separación del Plan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.